



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	242

SEGUNDA PARTE

3 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO a quien o quienes resulten propietarios, dentro del cuadernillo Q2324-63..... 4

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO que emite el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, mediante el cual se determina el Sistema de Guardias correspondiente al segundo periodo vacacional institucional..... 6

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO.

QUINTA modificación al Pronóstico de Ingresos y Sexta modificación de Presupuesto de Egresos 2024 del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato..... 8

MUNICIPIO DE ATARJEA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Atarjea, Guanajuato, mediante el cual se crea el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de elección popular..... 10

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

ACUERDO mediante el cual se aprueba el porcentaje de aportación municipal para el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servicios Públicos designados por medio de elección popular, Presidente Municipal, Regidores y Síndico del H. Ayuntamiento 2024-2027 del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato..... 11

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ACUERDO emitido por la C.P. Lorena del Carmen Alfara García, Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato; mediante el cual se delega al Director de Verificación Urbana, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, la facultad para imponer las sanciones correspondientes en materia de desarrollo urbano..... 13

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

PERMISO de Venta para la séptima sección del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado Arzua del Municipio de León, Guanajuato..... 16

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

ACUERDO mediante el cual se crea el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de elección popular del H. Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato..... 21

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ALLENDE, GTO.

SEGUNDA Modificación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2024 del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.....	23
--	----

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato., por el cual aprueban el aumento de tarifa de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), por el servicio de transporte público de la empresa denominada "Turismos Juventino Rosas S.A. de C.V." representada por Mario Velázquez Aguilar.....	37
--	----

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

RECTIFICACIÓN del acuerdo recaído en la sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2023, en el punto número diecisiete del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 18, Segunda Parte, de fecha 24 de enero de 2024; respecto a la desafectación del dominio público y posterior donación de un predio propiedad del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, ubicado en el fraccionamiento Valle de San José, con una superficie de 2,087.56 m ² a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), con destino a la Casa del Jubilado ISSEG.	38
---	----

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato, con fundamento en los artículos 26 fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 34 fracción V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 23, fracción II, del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; 16 fracción IV y 109 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 31 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26 fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece: << *Artículo 26.- La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones: [...] XX.- Imponer las sanciones por violación a esta Ley, a los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general. Esta facultad podrá ser delegada; [...] >>*

SEGUNDO.- Que el artículo 34 fracción V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señala: << *Artículo 34.- Compete al Presidente Municipal ejercer las facultades siguientes: [...] V.- Calificar e imponer las sanciones y las medidas de seguridad previstas en el Código, y ordenar las medidas y acciones correctivas correspondientes; [...] >>*

TERCERO.- Que el artículo 23, fracción II, del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, estipula: <<*Artículo 23. El Presidente Municipal, en materia de desarrollo urbano, además de las atribuciones previstas en el Código Territorial, tiene las siguientes: [...] II.- Conocer de las violaciones al presente Reglamento, e imponer las sanciones que correspondan, pudiendo delegar ésta a la Dirección General y a la Dirección de Verificación Urbana; y, ; [...] >>*

CUARTO.- Que el artículo 16 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, menciona: << *Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes: [...] IV.- Calificar y sancionar administrativamente a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal, reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como en otras disposiciones administrativas de observancia general; pudiendo delegar esta atribución a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; [...] >>*

QUINTO.- Que el artículo 109 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, refiere lo siguiente: << *Artículo 109.- El Director de*

Verificación Urbana, además de las atribuciones comunes para los directores, coordinadores y titulares de unidad que prevé este ordenamiento, tiene las siguientes: [...] VI.- Resolver los procedimientos administrativos en materia de Desarrollo Urbano, previo informe al Director General de Desarrollo Urbano; e imponer las sanciones que procedan derivadas de su incumplimiento, previa delegación expresa del Presidente Municipal; [...] >>

SEXTO.- Que el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, señala: << *Artículo 31.- Son facultades y atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes: [...] V.- Calificar las faltas e imponer sanciones a los infractores de los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general, pudiendo delegar esta facultad; [...] >>*

SÉPTIMO.- Que con objeto de substanciar los procesos administrativos de manera ágil, eficiente y apegados a la legalidad, así como de imponer las sanciones correspondientes en materia de Desarrollo Urbano, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Director de Verificación Urbana, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, la facultad para imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En el ejercicio de esta facultad, deberá sujetarse a lo señalado por el mencionado Reglamento Orgánico y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Mientras no recaiga acuerdo en contrario, el presente Acuerdo continuará vigente, surtiendo los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A LOS 04 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA